

OFORD.: N°27005
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública de 11 de noviembre de 2015.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2015120147802
Santiago, 09 de Diciembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A :
JUAN FLORES - Caso(546942)
- Comuna: --- - Reg. ---

Hacemos referencia a su solicitud de acceso a información pública de Antecedentes, mediante la cual solicita acceso a los correos electrónicos generados entre el Superintendente y el Intendente de Supervisión del Mercado de Valores, entre los días 9 y 11 de noviembre del presente, y cuyo contenido diga relación: a) Exclusivamente a la función pública que realizan los funcionarios señalados, excluyendo cualquier correo referido a su vida privada (causal de reserva del N° 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia), b) Que no estén afecto a la causal de reserva contemplada en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, en relación con el N° 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, toda vez que tales comunicaciones podrían estar referidas a, o contener información, antecedentes o documentos de, entidades fiscalizadas o actividades de supervisión, y c) Que no diga relación con dar a conocer acciones y decisiones relativas a la planificación, coordinación y ejecución de procesos de fiscalización de la Superintendencia, atendido que no se busca causar alteración del orden público, atendida la especial función que desempeña este Servicio en la regulación financiera del país, evitando configurar la causal de reserva contemplada en el N° 3 del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

Al respecto, por tratarse de comunicaciones de carácter privado y que, incluso sobre la hipótesis que no tuviesen ese carácter, podrían aún así estar referidas a, o contener información, antecedentes o documentos de, entidades fiscalizadas o actividades de supervisión, todo correo electrónico generado o recibido por el Superintendente u otro funcionario de este Servicio estará siempre afecto a una o más de las causales de reserva legal. En consecuencia, no resulta posible acceder a su solicitud de acceso a los correos electrónicos referidos anteriormente, puesto que todos ellos quedan sujetos a una o más de las reservas legales señaladas por usted.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia ha dado respuesta a su solicitud de acceso a información pública dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la

Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

JAG/GPV wf 546942

Saluda atentamente a Usted.



PATRICIO VALENZUELA
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201527005551846MbREnovMMzQWTacNIoWjvypLWcYFIk